

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9899

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico, U. O IV, Ordenes-Santiago Norte, sitas en el término municipal de Oroso, provincia de La Coruña.

Aprobados por Resoluciones ministeriales de 25 de mayo de 1976 el proyecto constructivo y de 7 de febrero de 1977 el anejo de cumplimiento de prescripciones al primero impuestas de la U. O. Ordenes-Santiago Norte, de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16.1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña, para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Oroso, sin perjuicio de trasladarse seguidamente en su caso a las respectivas fincas, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se hace público, de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que en los días y horas señalados en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Oroso, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, pertenecientes a los titulares que se mencionan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por quienes estén debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes objeto de expropiación se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio —calle Concejo, 7, Orense—, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 12 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe.—3.278-E.

RELACION QUE SE CITA

Parroquia de Deijebre

| Finca número | Propietario | Superficie (hectáreas) | Paraje | Cultivo |
|--------------|----------------------------------|------------------------|----------|-----------|
| 58 bis | Desconocido | 0,0260 | Deijebre | Monte. |
| 59 bis | Antonio Gende Ferreiro | 0,0750 | Deijebre | Monte. |
| 59-1 bis | Santiago Valeato Gómez | 0,0320 | Deijebre | Monte. |
| 59-2 bis | María Noucha Patiño | 0,0100 | Deijebre | Labradío. |
| 61 bis | María Villasenín Veiras | 0,0560 | Deijebre | Monte. |
| 62 bis | Herederos de Manuel Cores Nouche | 0,1300 | Deijebre | Monte. |
| 63 bis | José Liñares Cores | 0,0050 | Deijebre | Monte. |
| 63-1 bis | María Veiras Viqueira | 0,0050 | Deijebre | Labradío. |
| 65-1 bis | Francisco Villaverde Rey | 0,5060 | Deijebre | Monte. |
| 66 bis | Dolores Mosquera | 0,0640 | Deijebre | Monte. |
| 66-1 bis | Jesús Moure Mosquera | 0,0300 | Deijebre | Monte. |
| 67 bis | Consuelo Liste Mosquera | 0,0380 | Deijebre | Monte. |
| 68 bis | Andrés Garabato Mosquera | 0,0065 | Deijebre | Monte. |
| 69 bis | Antonio Villaverde Figueira | 0,0700 | Deijebre | Monte. |
| 70 bis | Herederos de Manuel Cores Nouche | 0,0960 | Deijebre | Monte. |
| 71 bis | Herederos de Manuel Costa Liste | 0,0700 | Deijebre | Monte. |
| 72 bis | Francisco Villaverde Rey | 0,0250 | Deijebre | Labradío. |
| 73-1 bis | Francisco Villaverde Rey | 0,0160 | Deijebre | Labradío. |

U. O. «Ordenes-Santiago Norte». Término municipal de Oroso

| | Convocatoria | | |
|------------------------|--------------|------|------|
| | Día | Mes | Hora |
| Parroquia de Deijebre: | | | |
| 58 bis a 66 bis | 13 | mayo | 10 |
| 66-1 bis a 73-1 bis | 13 | mayo | 11 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9900

ORDEN de 24 de enero de 1977 por la que se califica como homologado a la Academia Puente, de Santander, rectificando la de 2 de noviembre de 1976, que la clasificaba como habilitado.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de diciembre se autorizó definitivamente al Centro de Formación Profesional «Academia Puente»

de Santander, para el primero y segundo grados, con la calificación de habilitado, en razón a que en el expediente no se especificaba, si bien en el que sirvió de base para la resolución de la primera parte, de conformidad con el artículo 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), se proponía la de homologado por su capacidad y condiciones, lo que se ratifica por el Delegado provincial del Departamento.

Este Ministerio, de acuerdo con lo anterior, ha resuelto se rectifique la citada Orden de 2 de noviembre de 1976, y conceder la calificación de homologado al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados «Academia Puente», de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9901

ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se amplian las enseñanzas concedidas en la de 22 de abril de 1976 al Centro «Pérez de Lema» de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Pérez de Lema» de Cartagena (Murcia), en esa provincia, para que se le autorice el impartir las enseñanzas en la Rama Sanitaria, Profesión Clínica;